



Paraná, 14 de abril de 2025

VISTO

La Resolución de Directorio N° 3447/25;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Directorio N° 3467, de fecha 10 de abril de 2025, se oficializaron las listas de candidatos para cubrir los cargos del Directorio y la Comisión Revisora de Cuentas de la Caja Forense de Entre Ríos, por el período 2025-2027;

Que, en los casos mencionados, solo se presentó una lista de candidatos para los cargos incluidos en la convocatoria a elecciones efectuada mediante Resolución N° 3447, de fecha 14 de febrero de 2025;

Que el art. 9° de la ley 9005 establece que: "...Los integrantes de los órganos de la CAJA serán elegidos mediante el voto secreto, personal, directo y obligatorio de sus afiliados, a pluralidad de sufragios...";

Que al no prever la Ley 9.005 la decisión que debe adoptarse cuando en la convocatoria a elecciones sólo se presenta una lista de candidatos - "lista única"- en forma inveterada el Directorio de la Caja, interpretó que correspondía realizar el acto eleccionario, tal como establecía en la convocatoria;

Que, a pesar de ello, debe tenerse presente que la Ley 10.855, por la cual se creó el "Colegio de la Abogacía de Entre Ríos", contempla expresamente en su art. 17° que: "...Si hubiere una sola lista, no habrá acto eleccionario y se proclamará por el Tribunal Electoral...";

Que, de igual forma, la Ley 9.659 que adoptó para nuestra Provincia el sistema de elecciones internas primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) estableció en su art. 1° que la ley no resulta aplicable y por tanto innecesario el acto eleccionario "... en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo..." reiterándolo en iguales términos en numerosas oportunidades. (cfr. Ley 9.659, arts. ...4°, 9°, 12°, 15° y 18°);

Que, debe considerarse también que, en virtud del art. 21° inc. "r" de la Ley 9.005, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos tiene las atribuciones suficientes para resolver la no realización del acto eleccionario donde solo hay una lista y donde el resultado de la votación resulta absolutamente indistinto a los fines de proclamación de autoridades para integrar el Consejo de la Caja Forense;

Que, en atención a estas circunstancias y en consideración al elevado gasto que generaría la realización de un comicio donde solo hay una lista, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos entiende adecuado no realizar el acto eleccionario previsto para el día 25 de abril y fijar la fecha para la toma de posesión de las autoridades mencionadas;



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3468**

Expte. N° **2962**

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Dejar sin efecto el acto eleccionario previsto en la Resolución N° 3447 para el día 25 de abril de 2025.

Art. 2º) Proclamar como integrantes del Directorio de Caja Forense por el período 2025/2027 a los siguientes afiliados: Titulares: Dr. Spretz Fabián Darío, Mat. 5318 To. I Fo 145, Dr. Ambrosini Pedro Domingo, Mat. 6495 To. I Fo 177, Dr. Ismail Fernández Dante Omar, Mat. 10351 To. I Fo 281, Dr. Galizzi Claudio Miguel, Mat 7097 To. I Fo. 193, Dra. Benitez Vanina Soledad, Mat. 6421 To. I Fo. 175; Suplentes: Dra. Olmos Laura Belén, Mat. 9243 To. I Fo 251, Dra. Leon Miriam Nancy, Mat. 9012 To. I Fo 245, Dr. Spengler Jorge Raúl, Mat. 3731 To. I Fo. 103, Dr. Balerdi Gastón Adrián, Mat 9368 To. 1 Fo. 254, Dra. Grozzo Puchetta Maria Laura, Mat 5595 To. 1 Fo. 152.

Art. 3º) Proclamar como integrantes de la Comisión Revisora de Caja Forense por el período 2025/2027 a los siguientes afiliados: Titulares: Dra. Ríos María Inés, Mat. 3267 To. I Fo 90, Dr. Arguello de la Vega Alfredo Martin, Mat. 6329 To. I Fo 172, Dr. Weber Cristhian Gustavo, Mat. 6833 To. I Fo 186; Suplentes: Dr. Campos Luis María, Mat. 2406 To. I Fo. 67, Dr. Gallicet Bourbon Rubén Darío, Mat. 7062 To. I Fo. 192, Dr. Carbone Agustín Nicolás, Mat. 9691 To. I Fo. 263.

Art. 4º) Fijar como fecha de designación y toma de posesión del cargo por parte de las nuevas autoridades el día 30 de abril de 2025.

Art. 5º) Comunicar la presente resolución a las entidades o personas físicas o jurídicas que lo requieran.

Art. 6º) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, registrar y, cumplimentadas las comunicaciones, archivar.